



LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES + COSTAS PROCESALES

EXPEDIENTE:	761114003001-2019-00117-00
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE:	MARIA EDITH GOMEZ SERRATO
DEMANDADO:	ANA YULIETH JIMENEZ HUERTAS

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.128.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
27/02/2020	29/02/2020	3	2,12	\$ 4.511,36
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 46.397,49
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 44.262,40
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 44.638,35
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 42.985,60
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 44.418,45
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 44.858,24
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 43.624,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 44.418,45
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 42.560,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 43.099,09
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 42.659,31
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 39.126,83
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 42.879,20
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 41.283,20
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 42.439,41
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 41.070,40
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 42.439,41
01/08/2021	05/08/2021	5	1,94	\$ 6.880,53
			Total Intereses de Mora	\$ 744.551,73
			Subtotal	\$ 2.872.551,73

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

	Capital	\$ 2.128.000,00
	Total Intereses Mora (+)	\$ 744.551,73
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.872.551,73



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito se procederá a revisar para su aprobación. Solicitan información acerca de los títulos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer.-julio 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMACUANTIA/ C.S.

DEMANDANTE: MARIA EDITH GOMEZ SERRATO./CC.31.640.746

DEMANDADA: ANA YULIET JIMENEZ HUERTAS.CC.38.879.128

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00117-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1107

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante., se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no la presentó conforme se libró el mandamiento de pago.
- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede,

Atendiendo el memorial que antecede se ordenara la entrega de los títulos hasta la concurrencia del crédito y las costas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante que obra a folio 51-52 del proceso virtual, en consecuencia, SE APRUEBA la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 63 de este cuaderno.

2º. ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentren a favor de la parte actora hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:





Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6fb09772abc7355c9080de0fe10556a4f903e9014830b8b15454a56ccdef7a0

Documento generado en 05/08/2021 08:14:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>